

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### ACUERDOS

REUNIÓN N°23-13, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

#### COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio Interna, según Orden de Compra N°DSA-0920-13, del Proyecto **“IMPERMEABILIZACIÓN DE PARE DES EXTERIORES Y CONSTRUCCIÓN DE TOPPING, MANTO ASFÁLTICO EN ÁREA DE LA AZOTEA Y SEGUNDO NIVEL DE EDIFICIO DE LA COLINA”**.
2. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio Interna, según Orden de Compra N°DSA-1662-13, Mano de Obra y Suministro de Materiales para el Proyecto **“IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE COBERTIZO, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y MEDICINA”**, esta Orden de Cambio cierra el acto.
3. Se **APROBÓ** la Resolución **N°26 -13-SGP**, referente a la suspensión de los términos, que a la letra dice:

#### RESOLUCIÓN N°26 -13-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO:

Que en la Universidad de Panamá se surten procesos administrativos, en los cuales existen términos legales para la actuación de las partes interesadas;

Que el artículo 68 de la Ley N°38 del 31 de julio de 2000, expresa que los "términos se suspenden durante los días que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquellos que se fijen por años o meses";

Que por motivos de las vacaciones obligatorias del personal administrativo durante el período del 16 de diciembre de 2013 al 30 de diciembre de 2013, aprobadas por el Consejo Académico, se mantendrán cerradas las oficinas de carácter académico y administrativas de esta Institución, salvo algunas unidades por la especialidad de los servicios que presten y/o continuidad de sus investigaciones;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se requiere la suspensión de los términos durante el período en que la Universidad estará cerrada, por razón de las vacaciones obligatorias de su personal administrativo.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

**DECLARAR** la suspensión de los términos, durante el período en que se mantendrán cerradas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Panamá, por motivos de las vacaciones obligatorias de su personal administrativo del 16 de diciembre de 2013 al 30 de diciembre de 2013, excepto para el proceso de Compras de la Dirección de Servicios Administrativos.

4. Se **APROBARON** las becas parciales correspondientes al 80% de los créditos de la Maestría en Currículum del ICASE a 17 beneficiarios, según cuadro elaborado.

5. Se **ACORDÓ** establecer una rebaja del 50% al 75% en la venta de libros que reposan en los depósitos de la Editorial Universitaria.
6. Se **APROBÓ** la prórroga para el uso del tiempo compensatorio de los funcionarios administrativos que no han podido hacer uso del mismo, a partir del **1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014**.
7. Se **AUTORIZÓ** la venta de 4 caballos a un costo de cincuenta balboas con 00/100 cada uno (B/.50.00) ya que por su avanzada edad no se han podido vender.
8. Se **APROBÓ** la Resolución N°27-13-SGP, con relación al **Señor Miguel Tuñón**, que a la letra dice:

### **RESOLUCIÓN N°27-13-SGP**

el consejo administrativo de la universidad de panamá  
En uso de sus facultades legales y estatutarias

Que el señor **Miguel Tuñón**, con cédula de identidad personal N°8-210-857, mediante Resolución N°DAJ-D-02-2013, del 26 de abril de 2013, fue destituido del cargo por incurrir en faltas graves de probidad, conducta inmoral o comisión de hechos delictivos que perjudica el buen funcionamiento de la institución, decisión que fue confirmada por el señor Rector mediante Resolución N°DGAJ-R-06-2013.

Que el señor **Miguel Tuñón**, presentó Recurso de Apelación, en la que señala:

1. Se solicita a vuestra superioridad para que se modifique la decisión de aplicar la sanción de destitución de mi cargo como funcionario por la Resolución N°DGAJ-D-02-2013, considerando el tiempo de servicio prestado durante las cuales no presenté ningún tipo de acciones conflictivas, tal como se puede observar en mi expediente de trabajo.
2. Es correcto que lo expresado por el jefe inmediato el señor Mackensie de que por un momento la emoción superó la razón, pero considero que ante tal situación los humanos en cualquier instante pueden experimentar esta situación de conducta, la cual está vinculada a otros elementos de dificultades sociales y familiares.
3. El haber perdido el control no es el denominador como para clasificarse como una persona que presenta falta de probidad en sus actuaciones laborales y sociales, de considerarse lo contrario entonces, la conducta que presentó el señor Francisco Ortega el 16 de noviembre agresiva, intimidadora, con ofensas verbales y psicológicas e irrespetuosa ante la presencia del jefe son clasificadas como irracionales, falta de actitud de ánimo, de honradez de actual correctamente y es clasificada dentro de la falta de probidad como persona.

Que siendo así, no existen nuevos elementos de juicio, para que esta superioridad modifique o revoque la resolución recurrida.

Que por todo lo antes expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la destitución del señor **Miguel Tuñón**, con cédula de identidad personal N°8-210-857, por incurrir en falta grave de probidad, conducta inmoral o comisión de hechos delictivos que perjudica el buen funcionamiento de la institución contenida en la Resolución N°DGAJ-D-02-2013, del 26 de abril de 2013, emitida por el rector de la universidad de panamá.

**SEGUNDO: REMITIR** copia de esta Resolución al Centro Regional Universitario de Panamá Oeste y a la Dirección de Recursos Humanos.

9. Se **APROBÓ** la Resolución N°28-13-SGP, con relación a la Escala Salarial, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°28-13-SGP**

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.

Que el artículo 48 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública.

Que el artículo 50 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá.

Que el artículo de 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo.

Que en la reunión N°13-12 celebrada el 16 de agosto de 2012 el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobó una nueva escala salarial para el personal administrativo de la Universidad de Panamá. Esta escala salarial sería producto del análisis de la viabilidad presupuestaria de la Universidad de Panamá.

Que una vez hecho los estudios de viabilidad presupuestarios respectivos la escala salarial más conveniente para la Institución y sus colaboradores es la siguiente:

<b>GRUPOS LABORABLES</b>	<b>GRADOS</b>	<b>ESCALA SALARIAL</b>
Apoyo	1	B/. 460.00
Apoyo	2	B/. 470.00
Apoyo	3	B/. 480.00
Auxiliar	4	B/. 575.00
Auxiliar	5	B/. 585.00
Auxiliar	6	B/. 595.00
Supervisores y	7	B/. 650.00
Profesionales de la	8	B/. 700.00

Información Técnica Básica	9	B/. 750.00
Jefes de las	10	B/. 800.00
Secciones de	11	B/. 850.00
Oficios Calificados	12	B/. 900.00
Técnico semi especializados	13	B/. 950.00
Técnico semi especializados	14	B/. 1,000.00
Técnico Especializados	15	B/. 1,050.00
Técnico Especializados	16	B/. 1,100.00
Profesional	17	B/. 1,150.00
Profesional	18	B/. 1,200.00
Profesional	19	B/. 1,250.00
Profesional Avanzado	20	B/. 1,300.00
Profesional Avanzado	21	B/. 1,350.00
Jefe de Departamento	22	B/. 1,400.00
Jefe de Departamento	23	B/. 1,450.00
Jefe de Departamento	24	B/. 1,500.00
Jefe de Departamento	25	B/. 1,550.00
Jefe de Departamento	26	B/. 1,600.00

Que en aras de iniciar la implementación de esta Nueva Escala Salarial, la Universidad de Panamá ha destinado 2.5 millones de balboas para iniciar la aplicación de la primera fase de esta escala desde el mes de enero de 2014. El resto de la escala se completará cuando la entidad obtenga los fondos para tal fin.

Que se hace necesario que este Consejo Administrativo autorice esta escala salarial y la forma de pago de la misma desde el mes de enero de 2014.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA NUEVA ESCALA SALARIAL para los empleados de la Universidad de Panamá, de la siguiente forma:

GRUPOS LABORABLES	GRADOS	ESCALA SALARIAL
Apoyo	1	B/. 460.00
Apoyo	2	B/. 470.00
Apoyo	3	B/. 480.00
Auxiliar	4	B/. 575.00
Auxiliar	5	B/. 585.00
Auxiliar	6	B/. 595.00
Supervisores y	7	B/. 650.00
Profesionales de la	8	B/. 700.00
Información Técnica Básica	9	B/. 750.00

Jefes de las	10	B/. 800.00
Secciones de	11	B/. 850.00
Oficios Calificados	12	B/. 900.00
Técnico semi especializados	13	B/. 950.00
Técnico semi especializados	14	B/. 1,000.00
Técnico Especializados	15	B/. 1,050.00
Técnico Especializados	16	B/. 1,100.00
Profesional	17	B/. 1,150.00
Profesional	18	B/. 1,200.00
Profesional	19	B/. 1,250.00
Profesional Avanzado	20	B/. 1,300.00
Profesional Avanzado	21	B/. 1,350.00
Jefe de Departamento	22	B/. 1,400.00
Jefe de Departamento	23	B/. 1,450.00
Jefe de Departamento	24	B/. 1,500.00
Jefe de Departamento	25	B/. 1,550.00
Jefe de Departamento	26	B/. 1,600.00

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el inicio del pago de esta Escala Salarial desde el 1 de enero de 2014, destinando para esto DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,500,000.00). Este aumento salarial sería de B/. 45.00 Balboas para los empleados de grado 1, de B/ 65.00 Balboas para los empleados de grado 3 y de B/. 55.00 Balboas para los empleados del grado 2 y del grado 4 al 26.

10. Se **APROBÓ** la Resolución N°29-13-SGP, con relación a las órdenes de descuento por inasistencia y tardanza injustificada, que a la letra dice:

### **RESOLUCIÓN N°29-13-SGP**

#### **EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.

Que el artículo 48 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública.

Que el artículo 19 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la

Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que es una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo.

Que en el ejercicio de la correcta administración y manejo de personal y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Universidad de Panamá ha procedido a realizar descuentos salariales al personal que haya incurrido en ausencias y tardanzas injustificadas.

Que a pesar de lo anterior la Universidad de Panamá, es consciente de la compleja situación socioeconómica de muchos de los colaboradores de nuestra institución, a los cuales la aplicación total de los diversos descuentos por ausencias y faltas injustificadas, le significan un duro golpe a su estabilidad y planificación económica familiar.

Que producto de lo anterior este Consejo Administrativo, trata de buscar una fórmula que permita cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre los descuentos salariales por ausencias y tardanzas injustificadas.

Que muchos trabajadores a quienes se les han hecho órdenes de descuento por ausencias y tardanzas injustificadas, tienen también tiempos compensatorios acumulados.

Por lo Tanto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR descontar del tiempo compensatorio acumulado del funcionario órdenes de descuento por ausencias y tardanzas injustificadas, a aquellos funcionarios que tengan tiempo compensatorio acumulado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta fórmula de compensar las órdenes de descuento con el tiempo compensatorio, se hará por una sola vez.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** que a aquellos funcionarios que no tengan tiempo compensatorio acumulado, se les apliquen las órdenes de descuento hasta máximo del 20% de su salario neto y que sólo se pueda aplicar una orden de descuento a la vez.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** que estas normas se apliquen a todos los funcionarios, incluyendo a aquellos que se encuentran actualmente recibiendo descuentos por ausencias y tardanzas injustificadas.

#### **LICENCIAS**

11. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** de la **Sra. Jennifer E. De Lorenzo**, funcionaria de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, a partir del **2 de enero de 2014 hasta el 1 de enero de 2015**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.

12. Se **APROBÓ** la **licencia con sueldo** del **Sr. Alex Solís Corrales**, funcionario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **1 de febrero de 2014 hasta el 30 de enero de 2015**, para realizar estudios.
13. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** del **Sr. Martin Rivera**, funcionario de la Facultad de Arquitectura, a partir del **2 de enero de 2014 hasta el 1 de enero de 2015**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
14. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** del **Sr. Ricardo Rivera**, funcionario de la Dirección General de Planificación Universitaria, a partir del **23 de noviembre de 2013 hasta el 22 de noviembre de 2014**, para asumir un cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución ( Según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
15. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** de la **Sra. Yovani Espinosa**, funcionaria del Centro Regional Universitario de Darién, a partir del **15 de diciembre de 2013 hasta el 30 de mayo de 2014**, para prestar servicio en otras Instituciones oficiales, hasta por seis (6) meses.
16. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** del **Sr. Norman A. Escruce**, funcionario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **2 de enero de 2014 hasta el 24 de julio de 2014**, por motivos personales.